

DECRETO:

Art. 1.— El señor Bernabé Cedeño, de las generales indicadas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Blanco Cedeño.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 677, que nombra a los señores Lic. Jesús María Troncoso, Manuel de Moya Alonzo, Lic. Arturo Despradel y Federico García Godoy, Miembros del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón.
(G. O. No. 7810, del 5 de marzo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 677

VISTA la Ley No. 1103, del 2 de febrero de 1946 que otorga personalidad jurídica y reorganiza el Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los señores Lic. Jesús María Troncoso, Manuel de Moya Alonzo, Lic. Arturo Despradel y Federico García Godoy, quedan nombrados Miembros del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, para cubrir las vacantes producidas por los fallecimientos del Lic. Manuel A. Peña Batlle y del señor Manuel Tavares Julia, por la renuncia del señor T. B. O'Connell y por la ausencia del país del señor W. T. Fox, respectivamente.

Art. 2.— Queda modificado en cuanto sea necesario el De-

creto No. 6828, del 23 de septiembre de 1950 y derogado el Decreto No. 7018 del 30 de noviembre del mismo año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 678, que concede jubilación con pensión del Estado
(G. O. No. 7810, del 5 de marzo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 678

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 12 de enero del año en curso, por el Agrimensor Público José Lucía Martínez Pérez, quien ha llegado a la edad requerida por la Ley para poder ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor José Lucía Martínez Pérez, y se le asigna una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.